

de trabajo y también de aquellas condiciones derivadas de la concurrencia de trabajadores de otras empresas contratada o subcontratadas, pudiendo comunicarse durante la jornada con los delegados de prevención de las empresas concurrentes, o en su defecto, con los propios trabajadores.

Dirigirse a las personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas para que proponga la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas contratadas o subcontratadas.

Los delegados de prevención dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la normativa vigente.

Vigilancia de la salud: Para garantizar la adecuada vigilancia de la salud de los trabajadores, la entidad establecerá grupos de riesgo teniendo en cuenta las actividades o puestos desempeñados. A cada grupo se le asignará un protocolo de Vigilancia Sanitaria específica, que será puesto a disposición del delegado de prevención para su consulta y participación.

Los protocolos definirán las pruebas generales y específicas de los reconocimientos, así como la periodicidad con la que se deban realizar, y el acceso a las vacunaciones establecidas como necesarias.

Al margen de los reconocimientos periódicos, se llevarán a cabo reconocimientos extraordinarios al personal de nuevo ingreso, a todo aquel que haya sufrido una baja prolongada o a quienes cambien de puesto o puedan considerarse como trabajadores especialmente sensibles, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Evaluación de riesgos biológicos: La evaluación deberá repetirse periódicamente y, en cualquier caso, cada vez que se produzca un cambio en las condiciones que pueda afectar a la exposición de los trabajadores a agentes biológicos.

Se procederá a una nueva evaluación del riesgo cuando se haya detectado en algún trabajador una infección o enfermedad que se sospeche que sea consecuencia de una exposición a agentes biológicos.

La empresa está obligada a disponer de la documentación sobre los resultados de la evaluación, así como los criterios y procedimientos de evaluación y los métodos de medición, análisis o ensayos utilizados.

Se formará e informará a los trabajadores sobre los riesgos específicos en la empresa y en procedimientos, manejo de máquinas y en general todo aquello que suponga la mejora formativa relacionada con la seguridad en el trabajo. Podrán hacerse con medios propios o concertados con otros organismos.

Habrá un reconocimiento médico completo anual según la legislación vigente. Se harán reconocimientos específicos dependiendo de los riesgos específicos aparecidos en la evaluación de riesgos. Que la empresa con el Delegado de Prevención de los trabajadores está obligada a realizar la evaluación anual de riesgo. Se contará con la participación del delegado de prevención tanto en la elección de la metodología a seguir como en el acompañamiento de los técnicos en las visitas y en los análisis.

Todo el personal afectado por este convenio, tiene derecho a una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que éste fue expuesto. Por ello, habrá un reconocimiento médico completo anual de carácter voluntario. Las pruebas médicas serán por ello específicas y repetidas con la periodicidad suficiente para detectar posibles alteraciones. Del objeto de éstas y del resultado de ellas será informado personalmente y de forma completa el trabajador.

Se entenderá por Reconocimiento Médico Anual el que comprenda, como mínimo, los siguientes aspectos:

A) Exploración general:

1. Confección de un historial medico-laboral.
2. Toma de datos antropométricos.

3. Exploración cardio-pulmonar, electrocardiograma, espirometría, gasometría (en aquellos casos en que por parte del facultativo especialista lo requiera), etc.